

ORGANIZACIÓN INTERNA

Orden y transparencia

Estatutos y registro

Deben establecer los derechos y deberes de las personas socias, la forma de participar, las elecciones y el acceso a la información sobre las cuentas.

La constitución, los cambios de estatutos y la composición del directorio se inscriben en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

Mantener el directorio actualizado facilita los trámites y las postulaciones.

Interés público

Las uniones comunales son organizaciones de interés público. Si reciben recursos públicos, deben informar su uso y dar a conocer anualmente su balance contable.

Voluntariado

Es libre y sin remuneración. El compromiso debe indicar las tareas, horarios, duración y capacitación necesaria.

Para recordar

- Respetar los estatutos y acuerdos.
- Mantener los antecedentes actualizados.
- Utilizar los recursos con transparencia.

Ley N.º 20.500, artículos 4 y 8 al 20.

PARA RECORDAR

De una idea a una acción

Cuando la organización identifica una necesidad, puede seguir estos pasos:

- 1. Conversar y acordar la necesidad.
- 2. Revisar que el directorio esté vigente.
- 3. Preparar una propuesta clara.
- 4. Presentarla formalmente mediante la OIRS.
- 5. Llevar el tema al COSOC si es de interés comunal.
- 6. Revisar las bases del Fondo de Fortalecimiento.
- 7. Informar y rendir correctamente los recursos.

Participar no es solamente expresar un problema: es organizarnos, proponer y hacer seguimiento.

Fuentes legales

Constitución Política, artículos 1 y 19 N.º 13 y 15.

Ley N.º 20.500, artículos 1 al 38 y disposiciones transitorias.

Este tríptico es un material educativo. Para trámites o postulaciones, se deben revisar las normas y bases vigentes.

Ley N.º 20.500

Nuestros derechos para organizarnos y participar

Guía breve y amigable para conocer las principales herramientas de participación ciudadana.

UNIÓN COMUNAL DE LINARES

NUESTROS DERECHOS

1. Organizarnos es un derecho

La Constitución como punto de partida

La Constitución señala que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. También reconoce el derecho a reunirse pacíficamente y a asociarse sin permiso previo.

¿Qué establece la Ley N.º 20.500?

- Podemos crear asociaciones para alcanzar fines lícitos.
- La afiliación es libre, personal y voluntaria.
- Nadie puede obligarnos a ingresar o permanecer en una organización.
- El Estado debe apoyar las iniciativas de la sociedad civil.
- La autoridad debe respetar la autonomía de las organizaciones.

Podemos unirnos

Las asociaciones pueden formar uniones y federaciones. Las federaciones también pueden constituir confederaciones cuando cumplen los requisitos legales.

Organizarnos nos permite representar mejor las necesidades y propuestas de nuestra comunidad.

Tres ideas clave

- Organizarse y participar son derechos.
- La afiliación siempre es voluntaria.
- La organización decide sus objetivos y reglas internas.

Constitución Política, artículos 1 y 19 N.º 13 y 15; Ley N.º 20.500, artículos 1 al 7.

FORTALECIMIENTO

2. Apoyo para nuestros proyectos

Un fondo creado por la ley

La Ley N.º 20.500 crea el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

Este fondo puede financiar proyectos o programas nacionales y regionales relacionados con derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medioambiente y otras materias de bien común.

La ley crea un solo Fondo de Fortalecimiento, con una cuota nacional y cuotas regionales.

Antes de postular

- Revisar las bases y los plazos.
- Confirmar que la organización esté vigente.
- Definir una necesidad real de la comunidad.
- Preparar actividades, presupuesto y documentos.

Si recibimos recursos

- Usarlos solamente para el proyecto aprobado.
- Guardar boletas, facturas y respaldos.
- Informar y rendir correctamente su utilización.

Un buen proyecto nace de una necesidad clara y se ejecuta con responsabilidad.

Ley N.º 20.500, artículos 21 al 31.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. Participar y ser escuchados

Los organismos públicos deben informar cómo puede participar la ciudadanía y entregar información oportuna, completa y accesible.

Mecanismos principales

- Cuenta pública participativa: informa la gestión y recibe observaciones.
- Consultas ciudadanas: conocen la opinión de la comunidad.
- Consejos de la sociedad civil: representan a organizaciones sin fines de lucro.

En la municipalidad

Debe existir una ordenanza de participación ciudadana y un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

- El COSOC tiene sesiones públicas.
- Sus integrantes duran cuatro años.
- Debe reunirse al menos cuatro veces al año.

¿Dónde acudir?

Consulta o reclamo: OIRS.
Necesidad comunal: COSOC.
Decisión comunal relevante: plebiscito, cuando corresponda.

La OIRS debe responder en un plazo máximo de 30 días.

Ley N.º 20.500, artículos 32 al 38.